



Buenos Aires, 19 de Marzo del 2021

VISTO la Ley N° 2095 texto consolidado, la Resolución AGC 215/19 reglamentaria de la Ley N° 2095 y aprobatoria del Pliego de Condiciones Generales, la DGADMIN N° 14/21 aprobatoria de la modificación del plan de compras 2021 y de los respectivos pliegos; y DGADMIN N° 16/21, el expediente N° 30/21 y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme prescripciones del artículo 135° de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la AGCBA es un organismo dotado de autonomía funcional y financiera con competencia para ejercer el control externo del sector público de la Ciudad.

Que, la Ley N°70 ha establecido su organización y funcionamiento.

Que, la Ley N° 2095 texto consolidado, aplicable al ámbito de esta AGCBA, regula los procedimientos contractuales de bienes y servicios del sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que, por Resolución AGC N° 215/19 el Colegio de Auditores Generales ha aprobado la reglamentación para los procesos de compras y contrataciones que se celebren y ejecuten en su ámbito, con más el Pliego de Condiciones Generales.

Que, mediante Memo DIVSG N° 10/2021 la División de Servicios Generales informa que la encargada del servicio de mantenimiento de ascensores detectó un desperfecto en el montacargas del edificio siendo en consecuencia necesaria la contratación para proceder a su reparación ya que del informe técnico que en dicho memorándum se adjunta, se desprende que tales tareas no se encuentran previstas dentro del contrato de mantenimiento vigente.

Que, por otro lado, mediante memorándum DIVSG 21/2021, la División de Servicios Generales plantea que, conforme Resolución AGC 411/19 los trabajos de reparación y/o reemplazo de componentes en medios mecánicos de elevación solo podrán ser ejecutados por la empresa declarada en el registro de conservación de elevadores, siendo en este caso la empresa adjudicada en el expediente de mantenimiento del edificio

Que en consecuencia, corresponde modificar el plan de compras a fin de incorporar la contratación del servicio de reparación del montacargas, conforme art 28 inc 5 de la ley 2095 texto consolidado, dada la exclusividad impuesta por la Resolución AGC 411/19.

Que mediante Disposición DGADMIN 14/21, se aprueba la modificación del plan de compras incorporando el servicio de "REPARACION MONTACARGAS", así



como también se autoriza el llamado y se aprueban los pliegos, previa intervención del área técnica y del área legal.

Que, se realizó la publicación en la página web y se envió la invitación por mail al oferente exclusivo LAMANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A.

Que, ante solicitud de la empresa de una prórroga en la fecha de apertura considerando que se trata de una contratación directa, y la urgencia planteada por el área técnica, resulta conveniente para el organismo conceder la prórroga solicitada, correspondiendo la aprobación de una circular modificatoria

Que, se aprueba la Circular N° 1, con la modificación de la fecha de apertura.

Que, llegado el día y la hora, se realiza el Acta de apertura N° 4/21, recibándose la oferta de la empresa LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES SA.

Que, conforme al el art. 28° f) de la Resolución AGC N° 215/19 se prescinde de la intervención de la Comisión de Evaluación de ofertas.

Que, remitido dicho expediente a la División General de Servicios Generales, cómo área técnica y mediante memorándum DIVSG 43/21, informa que la oferta recibida coincide con los requerimientos solicitados.

Que conforme potestad establecida en el art 38 inc g) de la reglamentación interna aprobada por Resolución AGC N° 215/19 la División de Compras y contrataciones elabora un informe interno con la recomendación de adjudicación.

Que en dicho informe se señala que la empresa LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A. presenta el total de la documentación solicitada, se encuentra inscripta en el RIUPP y no posee deuda ante AFIP, encontrándose su oferta económica por debajo del monto preventivado, conforme lo cual se considera económicamente conveniente para el organismo.

Que conforme ello y lo establecido en el art 99 de la ley 2095 texto consolidado, la Div. De Compras y Contrataciones recomienda adjudicar la contratación presente a la empresa LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A., por cumplir con la documentación solicitada y con las condiciones técnicas, encontrarse inscripta en el RIUPP, no poseer deuda ante AFIP, y ser económicamente conveniente para el organismo

Que en consecuencia corresponde aprobar el procedimiento, adjudicando la presente contratación a la empresa LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A., por cumplir con la documentación solicitada y con las condiciones técnicas, encontrarse inscripta en el RIUPP, no poseer deuda ante AFIP, y ser económicamente conveniente para el organismo, por un monto total de pesos doscientos dieciséis mil doscientos cincuenta con 00/100 (\$ 216.250,00), todo ello conforme lo establecido en el art. 101 de la ley 2095 texto consolidado.



Que, la Dirección General de Asuntos Legales de la AGCBA ha tomado la debida intervención mediante Dictamen N° 18 /21, cumpliendo con lo establecido en el artículo 7 inc. d) del Decreto 1510/97.

Que en virtud del art. 13° de la Resolución AGC N° 215/19, la Directora General de Administración se halla facultada para la aprobación del presente acto administrativo.

Por ello,

**LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE LA AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

ARTICULO 1°) APROBAR el procedimiento a la Contratación directa N° 1/21 conforme al artículo 28 inc. 5° de la Ley N° 2095 y su modificatoria, para la contratación de un servicio de reparación de montacargas para el organismo, por un monto total de pesos doscientos dieciséis mil doscientos cincuenta con 00/100 (\$ 216.250,00), ello en un todo de acuerdo a lo previsto en la Ley N° 2095 y su modificatoria, Resolución AGC N° 215/19 aprobatoria de la reglamentación interna, al Pliego de Condiciones Generales, pliego de condiciones particulares y pliego de condiciones técnicas aprobados por Disposición DADMIN 14/21, todo ello conforme lo establecido en el art. 101 de la ley 2095 texto consolidado.

ARTICULO 2°) ADJUDICAR la presente contratación a la empresa LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A., por cumplir con la documentación solicitada y con las condiciones técnicas, encontrarse inscripta en el RIUPP, no poseer deuda ante AFIP, y ser económicamente conveniente para el organismo, por un monto total de pesos doscientos dieciséis mil doscientos cincuenta con 00/100 (\$ 216.250,00), todo ello conforme lo establecido en el art. 101 de la ley 2095 texto consolidado.

ARTICULO 3) Regístrese, publíquese, notifíquese, y cumplido, archívese.

Disposición DGADMIN N°

28 /2021

Lic. Patricia Caseres
Directora Gral. De Administración
Auditoría Gral. De la Ciudad de Bs. As.